CONSTANCIA DE ENVÍO ELECTRÓNICO DE INFORME PRELIMINAR 2022 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE RECOPILACIÓN DE DATOS

De conformidad con los Artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la presente es constancia que la institución:

Usuario: Juan Alberto Garzona Leal Fecha de envío electrónico: 2022-10-11

Persona que llenó el informe: Juan Alberto Garzona Leal

Número de solicitudes reportadas:

362 Escritas

4 Verbales

348 Electrónicas

0 Otros

Solicitudes por género:

355 Hombres

358 Mujeres

Institución que remite el informe electrónicamente: Procuraduría General de la Nación

1 Persona Jurídica

El resultado de cada una de las solicitudes de información (resoluciones):

391 Entregadas

165 Inexistencia

41 Negativa Total

117 Negativa Parcial

0 Pendiente

0 Desechada

Tiempo promedio de respuesta de las solicitudes reportadas: 6 días La cantidad de solicitudes con ampliación de plazos: 43

Cantidad de solicitudes no satisfechas por ser información:

Información reservada

Información confidencial

El número de impugnaciones (solicitudes con recurso de revisión): 0

Consignó y remitió la información arriba descrita, relativa al informe anual de solicitudes correspondiente al año 2022 incluyendo las solicitudes recibidas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, y con fecha 11-10-2022 imprime la presente constancia de envío siendo la institución remitente la responsable de la veracidad y calidad de información de acuerdo al Artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública que regula: "Respuesta en sistemas de información electrónicos. Los sujetos obligados adoptarán las medidas de seguridad que permitan dotar de certeza a los informes enviados por mensajes de datos. En cualquier caso resoluciones conservarán constancia de originales". las

Artículo 48: "...El Procurador de los Derechos Humanos podrá solicitar, en los casos de los numerales 4, 5, 6 y 7, los mótivos y el fundamente que originaron esa resolución. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 14, literal i) de la Ley de la comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 54-86 del Congreso de la República..."

Acepta y ratifica el contenido del presente Nombre: Juan Alberto Garzona Leal

Visto Bueno

Nombre: Wuelmer Ubener Gómez González